



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

VISTOS: el Informe N.º 000188-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 24 de agosto de 2026; el Informe N.º 1884-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 02 de setiembre de 2026; y el Expediente N.º 125448-2026, de fecha 20 de agosto de 2026, con sus expedientes adicionales N.º 126037-2026, de fecha 21 de agosto de 2026, y N.º 126165-2026, de fecha 21 de agosto de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "ES LO QUE HAY"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;



Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de la carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 125448-2026, y sus expedientes adicionales N.º 126037-2026 y N.º 126165-2026, presentados por Corito Comunica E.I.R.L., representada por Rocío del Carmen Coro Villafana, se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado "ES LO QUE HAY", a realizarse del 4 al 27 de setiembre de 2026, con funciones los viernes, sábados y domingos a las 8:00 p.m., en las instalaciones del Centro Español del Perú, sito en la avenida Salaverry N.º 1910, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000188-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra "ES LO QUE HAY", unipersonal escrito y protagonizado por la actriz Patricia Portocarrero, bajo la dirección de Diego Lombardi; cuya puesta en escena presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, al desarrollarse bajo una estructura dramática que se vale de la palabra, el sonido y la imagen, los cuales se enlazan de manera orgánica en un lenguaje contemporáneo que permite exponer una narrativa escénica completa;

Que, "ES LO QUE HAY" es un espectáculo teatral y musical en el que, a través de varios y divertidos personajes, Patricia cuenta cómo ha sido su incesante y, a veces, infructuosa búsqueda del amor; de este modo, cuando parece que todo está perdido y el tan ansiado afecto no llegará a su vida, la protagonista se sume en la resignación y la tristeza, sin embargo, las cosas dan un giro inesperado que depara a esta historia un desenlace más feliz;

Que, respecto del contenido cultural, el espectáculo "ES LO QUE HAY" es una obra teatral que, a través de situaciones cotidianas y diálogos directos, reflexiona sobre la búsqueda del amor marcada por tropiezos, contradicciones y aprendizajes, evitando idealizar la perfección para, en su lugar, celebrar el error como una parte esencial del crecimiento personal; de este modo, mediante monólogos, juego escénico e interacción con el público, la puesta en escena plantea preguntas fundamentales



acerca del rol de la mujer en la sociedad contemporánea, erigiéndose el humor como una herramienta de análisis y transformación cultural que promueve la reflexión crítica y el fortalecimiento emocional de las mujeres desde el arte;

Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en los ámbitos nacional e internacional, al tratarse de una obra de creación propia que invita a reflexionar sobre temas esenciales de la condición femenina actual y que emplea el humor como un canal idóneo para la resiliencia y el empoderamiento, de modo especial en aquellos contextos donde aún se debate la autonomía de la mujer, advirtiéndose, en consecuencia, que el referido espectáculo preserva los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de un espectáculo que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en el que se visibiliza temáticas sensibles donde el público puede identificarse, cuestionar estereotipos y resignificar experiencias a través de la risa; por lo que resulta importante señalar que el humor escénico tiene beneficios comprobados para la salud mental, emocional y social, toda vez que no solo entretiene, sino que también activa procesos cognitivos y reflexivos en el espectador, mediante una propuesta que invita a otras mujeres a reconciliarse con sus decisiones y a abrazar la fuerza que emerge de la vulnerabilidad;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "ES LO QUE HAY" es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz, tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, ni a la intolerancia, así como tampoco afecta al medio ambiente; por el contrario, representa un aporte concreto al desarrollo cultural al constituirse como un acto de afirmación y autoaceptación, consolidando una propuesta artística que plantea una exploración personal y social sobre la búsqueda del amor, los mandatos femeninos y la maternidad desde una mirada crítica, emocional y profundamente humana, lo cual afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular, el evento denominado "ES LO QUE HAY" cuenta con un aforo habilitado de 281 localidades por función y presenta el siguiente tarifario por zonas: Es lo que hay, con 33 localidades, a precio de Preventa de S/ 112.00 y precio de Venta de S/ 130.00; Platinum, con 51 localidades, a precio de Preventa de S/ 96.00 y precio de Venta de S/ 110.00; Silla Ruedas, con 2 localidades, a precio de Preventa de S/ 80.00 y precio de Venta de S/ 80.00; Super VIP, con 80 localidades, a precio de Preventa de S/ 80.00 y precio de Venta de S/ 95.00; VIP, con 55 localidades, a precio de Preventa de S/ 65.00 y precio de Venta de S/ 75.00; Preferencial, con 32 localidades, a precio de Preventa de S/ 70.00 y precio de Venta de S/ 70.00; y, Popular, con 28 localidades, a precio de Preventa de S/ 50.00 y precio de Venta de S/ 50.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la zona Popular ascendente a S/ 50.00 se enmarca dentro de dicho criterio, toda vez que en la práctica no representa una barrera económica restrictiva para la ciudadanía al ser proporcional respecto a la Línea de Pobreza per cápita mensual determinada en el



Informe sobre la Evolución de la Pobreza Monetaria 2015-2024 (INEI), en relación con la evolución de los Indicadores de Precios de la Economía reportada en el Informe Técnico N.º 12-Diciembre 2025 (INEI), el cual evidencia que la división de 'Recreación y Cultura' mantiene variaciones que no alteran el poder adquisitivo de la población en relación con el acceso a servicios culturales; por lo tanto, de la evaluación técnica realizada, se advierte que cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado, se concluye que la solicitud contenida en los Expedientes N.º 125448-2026, N.º 126037-2026 y N.º 126165-2026, presentada por Corito Comunica E.I.R.L., reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo procedente otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "ES LO QUE HAY", a realizarse del 4 al 27 de setiembre de 2026, con funciones los viernes, sábados y domingos a las 8:00 p.m., en las instalaciones del Centro Español del Perú, sito en la avenida Salaverry N.º 1910, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "ES LO QUE HAY", a realizarse del 4 al 27 de setiembre de 2026, con funciones los viernes, sábados y domingos a las 8:00 p.m., en las instalaciones del Centro Español del Perú, sito en la avenida Salaverry N.º 1910, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precisar que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3º.- Disponer que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Disponer que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los expedientes N.º 125448-2026, N.º 126037-2026 y N.º 126165-2026.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES